



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0044-2023-CU-SO-03

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, los literales a) y d) del artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior establece que las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz.- Es el campus principal definido en el instrumento legal de creación de la IES y establecido en su estatuto; y, d) Campus.- Es el espacio físico en el que se desarrolla la oferta académica y actividades de gestión, creado por las IES, en ejercicio de su autonomía responsable subordinado a su sede matriz, sede o extensión. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente;

**Que**, el Reglamento de Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 3, literales a) y d) determina que para efectos de la aplicación del presente Reglamento y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico, se considerarán las siguientes definiciones: a) Sedes.- Son unidades académico - administrativas dependientes de la sede matriz, que podrán tener desconcentración en la gestión administrativa o financiera, creadas mediante resolución del Consejo de Educación Superior (CES), cuyo funcionamiento será en una provincia distinta a la sede matriz; y, d) Campus.- Es el espacio físico en el que se desarrolla la oferta académica y actividades de gestión, creado



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0044-2023-CU-SO-03

por las IES, en ejercicio de su autonomía responsable subordinado a su sede matriz, sede o extensión. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente;

**Que**, el artículo 7 del el Reglamento de Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior dispone que las IES deberán notificar al CES sobre la creación de un centro de apoyo o de un campus en ejercicio de su autonomía responsable, en el término de treinta (30) días desde su aprobación, adjuntando la Resolución del máximo órgano colegiado superior de la IES, a través de la cual se apruebe la creación del centro de apoyo o campus, para el registro correspondiente. La notificación y documentación deberá ser remitida a la unidad correspondiente del CES, para registro y actualización de la información de la IES;

**Que**, el literal p) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como atribución del Consejo Universitario aprobar la creación, extinción o reorganización de las Facultades de la Universidad;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que La Universidad Técnica de Machala se organiza de la siguiente manera: **a) Sede matriz.** - Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en la que desarrollan sus funciones los órganos de gobierno y cogobierno. Establecida en su estatuto. **b) Campus.** - Es el espacio físico de una institución de educación Superior en el que se desarrolla su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz podrá tener varios campus dentro de la provincia en que se encuentre establecida. En el ejercicio de su autonomía responsable, la Universidad Técnica de Machala podrá crear las unidades académicas que considere necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo, podrán delegar a los campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes;

**Que**, con Resolución Nro. 346/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, de Consejo Universitario, en su Artículo Uno indica:

*“Artículo Uno.- Acoger el informe contenido en Oficio No. 486-PG- UTMACH, de fecha 16 de septiembre del 2014, suscrito por el Procurador General, Ab. José Correa Calderón, referente a la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala descritos en la escritura pública que se adjunta de fecha 08 de agosto del 2014 e inscritos en el Registro Municipal de Propiedad del Cantón Machala, que son:*

**A)** Solar y construcción signada con el número 21 de la manzana T-22 con Código Catastral No. 30121005022, ubicado en la ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0044-2023-CU-SO-03

solar número 20, con 20.30m.; sur: 1ra diagonal, con 18.80m.; este: carrera 10ma este, con 31m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 31m.; área actual: 606.05mts<sup>2</sup>; y,

**B)** Solar y construcción signada con el número 20 de la manzana T-22 con Código Catastral No. 30121005021, ubicado frente al callejón 1ro. A norte y terrenos particulares, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: callejón 1ro. Norte, con 20.75m; sur: solar número 21, con 20.85m.; este: CAMPUS UTSAM (antes calle estándar F) con 22.80m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 30.59m.; área actual: 543.28m<sup>2</sup>.”;

**Que**, con Resolución No. 070/2018, de fecha 16 febrero de 2018, el Consejo Universitario adopta la siguiente resolución:

**“Artículo 1.-** Acoger la petición contenida en oficio No. UTMACH-UACS-D- 2018-146-OF, suscrita por el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Reformar la Resolución No. 628/2017, adoptada por el órgano colegiado académico superior, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017, sustituyendo su texto por el siguiente:

**Artículo 1.-** Acoger la solicitud realizada por el Dr. Edguin Sarango Salazar, decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, y autorizar para que funcionen en el campus Machala de la Universidad Técnica de Machala, las carreras de: Derecho, Artes Plásticas, Comunicación, Educación Básica, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Inicial, Psicopedagogía, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.”

**Que**, con oficio No. UTMACH-R-2018-857-OF, de fecha 13 de julio de 2018, el señor Rector Ing. César Quezada Abad, PhD, notifica a la Dra. Carmita Álvarez Santana, Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, del Consejo de Educación Superior, la Resolución No. 070/2018;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0018-M, de fecha 24 de enero de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, el Informe de Consejo Académico Universitario No. 08-VR-ACD/2023, que en su parte pertinente indica:

*“(…) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

1.- Notificar al Consejo de Educación Superior, para el registro correspondiente del **Campus Machala, ubicado en la Avenida Loja entre 25 de junio y 10 de agosto**, en el cual se desarrolla oferta académica y actividades de gestión de las siguientes carreras de la Universidad Técnica de Machala:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0044-2023-CU-SO-03

Carreras	Cod. Rediseño Ajustes 2019/2020
Derecho	1011-650331A01-P-0701
Artes Plásticas	1011-650213A01-P-0701
Comunicación	1011-650321B01-P-0701
Educación Básica	1011-650113A01-P-0701
Pedagogía de las Ciencias Experimentales	1011-650114A03-P-0701
Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1011-650114E01-P-0701
Educación Inicial	1011-650112A01-P-0701
Psicopedagogía	1011-6501181A01-P-0701

(...)"

**Que,** luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0018-M, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe de Consejo Académico Universitario nro. 08-VR-ACD/2023; con sus respectivos anexos, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Creación, Suspensión, Cierre y Clausura de Sedes y Extensiones Creación y Registro de Centros de Apoyo y Registro de Campus de las Instituciones de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer al Rectorado de la institución notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior, para el registro correspondiente del Campus Machala, ubicado en la Avenida Loja entre 25 de junio y 10 de agosto, en el cual se desarrolla oferta académica y actividades de gestión de las siguientes carreras de la Universidad Técnica de Machala:

Carreras	Cod. Rediseño Ajustes 2019/2020
Derecho	1011-650331A01-P-0701
Artes Plásticas	1011-650213A01-P-0701
Comunicación	1011-650321B01-P-0701
Educación Básica	1011-650113A01-P-0701



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0044-2023-CU-SO-03

Pedagogía de las Ciencias Experimentales	1011-650114A03-P-0701
Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1011-650114E01-P-0701
Educación Inicial	1011-650112A01-P-0701
Psicopedagogía	1011-6501181A01-P-0701

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2023, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala mediante la plataforma digital zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

**SECRETARIO GENERAL**

